

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

Soria:

Capitán de Oficinas Militares don Cándido Narváez Pérez, de la Academia Auxiliar Militar.

Ministerio de Educación y Ciencia

ESCUELA DEL MAGISTERIO

La Coruña:

Teniente de Oficinas Militares don Juan Patiño Rodríguez, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército. (Segundo destino civil.)

Ministerio de Trabajo

Secretario de los Servicios Provinciales de la Dirección General de Empleo

Guipúzcoa:

Comandante de Infantería don Pedro Moreno Moreno, de «Expectativa». (Segundo destino civil.)

SERVICIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

Córdoba:

Comandante de Ingenieros don Juan Aguilá Sánchez, de «A las órdenes del señor Ministro», en Córdoba. Santa Cruz de Tenerife.

Comandante de Infantería don José Díaz Becerra, de «Expectativa».

Zaragoza:

Comandante de Artillería don José Ibargüen Cañada, de la Base Mixta de Tractores de Segovia.

Comandante de Artillería don Argeo Alava Condón, del C. I. R. número 15.

Cádiz:

Capitán de Intendencia don Antonio Sánchez Casado, del Almacén Local de Intendencia de Cádiz.

Pontevedra:

Capitán de Infantería don Silvano Sanz de Galdeano Imaz, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería «Ceuta» núm. 3.

Ministerio de Obras Públicas

Jefe de los Guardas fluviales de las Comisarias de Aguas

Ciudad Real (Comisaría del Guadiana):

Comandante de Intendencia don Rafael de Hoces y Cabrera, de la Pagaduría Militar de Haberes de la I Región Militar.

Valladolid (Comisaría del Duero):

Comandante de Intendencia don Fernando Aranguren Liébana, de la Pagaduría Militar de Haberes de la I Región Militar.

Ministerio de Información y Turismo

DELEGACIÓN PROVINCIAL

Almería:

Comandante de Infantería don Francisco Salcedo Hernández, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería «Melilla» número 2.

Secretaría General del Movimiento

Inspector Administrador de Grupos de Viviendas Sindicales

Madrid:

Comandante de Infantería don Julio Pierrad Monedero, de la 91ª Bandera de las Fuerzas de Policía Armada de Málaga. Designación ministerial.

DISPOSICIONES COMUNES

1. a) Los Jefes y Oficiales destinados deberán efectuar su presentación antes del día 15 de noviembre de 1966.

b) Si alguno de los destinados no pudiera incorporarse dentro del plazo señalado en el apartado anterior deberá remitir a la Dependencia civil a que ha sido destinado un certificado de la Autoridad superior regional de quien dependa, en el que se justifique esta demora, enviando un duplicado del mismo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32.

c) Los destinados a plaza distinta de aquella en que tengan su residencia habitual no emprenderán la marcha hasta transcurridos quince días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para evitarles perjuicios caso de rectificación de destinos.

2. Los Jefes y Oficiales destinados a la Dirección General de Protección Civil harán su presentación a los Gobernadores civiles respectivos los destinados a Jefaturas Provinciales, y a los Alcaldes los destinados a las Jefaturas Locales.

3. Los que se crean con derecho a alguno de los destinos adjudicados a otro Jefe u Oficial lo harán presente en instancia dirigida y cursada directamente al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, exponiendo las razones que consideren convenientes. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no atendándose las reclamaciones que se reciban vencido el referido plazo.

4. Para el percibo de los emolumentos que fija la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1958 («Diario Oficial» número 256) los Jefes y Oficiales destinados, una vez incorporados, remitirán a la Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación), con la máxima urgencia, certificado en duplicado ejemplar expedido por el Jefe civil de quien dependan, en el que se exprese la fecha en que ha efectuado su presentación.

En los meses siguientes y antes del día 5 remitirán certificado de la misma Autoridad acreditativo de que siguen prestando sus servicios.

5. A los efectos de consolidación que establece el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958, la baja en el destino civil podrá proponerse por el Ministerio u Organismo civil correspondiente o solicitarse por los interesados, en instancia dirigida al Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, cursada por conducto del Jefe del Organismo donde presten sus servicios, que deberá tener entrada durante los veinte días naturales anteriores al 10 de mayo de 1967.

6. Los Jefes y Oficiales que obtengan un segundo destino civil serán baja en los Centros u Organismos militares a que pertenezcan, desde la fecha de publicación de su pase a la situación de «En servicios civiles» en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», percibiendo sus haberes hasta fin de año por las Pagadurías de Haberes correspondientes al lugar de destino.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1966.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 5 de octubre de 1966 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican a persona de tropa de la Guardia Civil.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo catorce de la Ley primeramente citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Guardia Primero de la Guardia Civil don Julián Bautista Ortiz, con destino en la 112.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guardia Municipal en el Ayuntamiento de El Paso (Tenerife). Fija su residencia en El Paso (Tenerife). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Guardia Segundo de la Guardia Civil don Sabino Garralda Zabalza, con destino en la 110.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Guarda de tercera categoría en la fábrica de electrodomésticos «Super Ser», propiedad de don Ignacio Orbaiceta Zabalza, con domicilio social en Cordovilla (Navarra). Fija su residencia en Pamplona. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado personal de tropa de la Guardia Civil, que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retiro forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino civil obtenido, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1966.—P. D., Serafin Sánchez Fuentajanta.

Excmos. Sres. Ministros ...